

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desoues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las minas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Dionisio Lorenzo Bueno, á nombre y en concepto de curador de su sobrino Juan Eugenio Lorenzo y Serrano, solicitando se haga cumplir la Real orden de 27 de Marzo de 1882, que dispuso la baja de este interesado en el servicio activo y el ingreso de Juan Francisco Saez Algarra, soldado del reemplazo de 1881 por el cupo de Buendía. la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido á nombre de Juan Eugenio Lorenzo Bueno en solicitud de que se haga cumplir la Real orden de 27 de Marzo de 1882, en la cual se le mandó dar de baja en el ejército activo y que ingresara en caja Juan Francisco Saez Algarra, soldado del reemplazo de 1881 por el cupo de Buendía, provincia de Cuenca. Al verificarse la revision de excepciones, Juan Francisco Saez Algarra reprodujo en 1882 la que le fué otorgada el año anterior; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que subsistian las causas que la motivaron, lo declaró exento del servicio militar activo, fallo que no fué reclamado. La Comision provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 de la ley y en la Real orden de 9 de Mayo de 1881, no dió cumplimiento á la de 27 de Marzo de 1882, ni revisó la excepcion. En su virtud el reclamante acude á V. E. solicitando que se cumpla dicha Real orden y se le dé de baja en el ejército, entrando á cubrir su plaza Juan Francisco Saez Algarra. Esta Real orden se dictó en virtud de reclamacion producida por

Juan Eugenio Lorenzo Bueno contra el fallo en que la Comision provincial de Cuenca declaró exento del servicio militar activo á Saez Algarra.

Vistos los artículos 114 y 115 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Vista la Real orden de 9 de Mayo de 1881:

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1882, que resolvió la reclamacion de Ildefonso Barroso Galvan, adscrito al reemplazo de 1880 por el cupo de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz:

Considerando que la revision de excepciones que ordena el art. 114 de la ley de reemplazos no puede ni debe producir efecto hasta tanto que se haya resuelto definitivamente sobre las mismas excepciones cuando media reclamacion presentada en el tiempo y forma que la ley determina:

Considerando que cuando median recursos elevados al Ministerio de la Gobernacion contra los fallos de las Comisiones provinciales, no pueden estos estimarse ejecutorios mientras aquellos no sean resueltos de Real orden:

Considerando que siendo la base de la revision los fallos ejecutorios, cuando se declara á un mozo soldado por una Real orden desaparece la causa que motiva la revision y por tanto debe esta quedar sin efecto aunque se haya verificado antes de comunicarse al interesado la resolucio definitiva:

Considerando que no teniendo las Comisiones provinciales facultades para suspender los efectos de las Reales ordenes que se les comuniquen, la de Cuenca debió cumplir la de 27 de Marzo de 1882.

Considerando que esta Real orden declaró soldado al mozo Juan Francisco Saez Algarra, revocando el fallo en que la Comision provincial de Cuenca lo conceptuó comprendido en el párrafo primero del art. 92 de la ley, y que por tanto debe dejarse sin efecto la revision que en 1882 verificó el Ayuntamiento de Buendía en el supuesto de que el mozo disfrutaba exencion legal;

La Seccion opina:

1.º Que debe cumplirse en todas sus partes la Real orden de 27 de Marzo de 1882.

Y 2.º Que debe declararse nula la revision que en el mismo año verificó el Ayuntamiento de Buendía respecto á la excepcion de Juan Francisco Saez Algarra.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

(Gaceta del 8 de Abril.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 104.

En virtud de renuncia presentada por D. Domingo Perfecto Basterreche, he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de hierro nombrada «Hermosa Montañesa», sita en el término municipal de Rasines.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos prevenidos en la vigente ley de minas.

Santander 9 de Abril de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion del mismo en el tercer trimestre del año económico de 1882 á 1883.

Sesion ordinaria del dia 6 de Enero.

Nombrar Secretario en propiedad de la corporacion á D. Miguel Movellan.

Sesion del 13.

Nombrar una comision para que forme el padron de prestaciones perso-

nales, y se exponga al público por término de ocho dias para que todos los interesados hagan las reclamaciones que crean justas. Autorizar al Sr. Presidente de la corporacion y comision de obras para que bien por administracion ó por medio de subastas procedan á la reparacion de los caminos comunales, pudiendo aplicar cantidades que los pueblos tengan en depositaria, si lo solicitan las Juntas administrativas de los mismos.

Sesion extraordinaria del 17.

Formar el estado general de los aprovechamientos forestales para el año de 1883 á 84.

Sesion extraordinaria del 18.

Fueron presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á 1881 á 82, las que fueron aprobadas, acordando se expusieran al público por término de 15 dias, y pasasen á la Junta municipal para que sean censuradas.

Sesion ordinaria del 20.

Que no habiéndose presentado reclamacion alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores y padron de habitantes, que han estado expuestas al público, se den por cerradas unas y otro.

Sesion del 27.

Habiendo trascurrido el tiempo fijado que estuviere expuesto al público el padron de prestaciones personales, y no habiendo ninguna reclamacion se aprueba íntegro.

Sesion del 3 de Febrero.

Se acordó la formacion de las listas electorales para Concejales y que se expusieran al público.

Sesion del 10.

Se presentaron las cuentas de los ejercicios de 1870 á 71 y primer semestre de 1871 á 72, correspondientes á la Alcaldía de D. Andrés Ruenes, y las de 1875 á 76 y primer semestre de 1876 á 77, á la de D. Juan José Hontanón, para que el Ayuntamiento y Jun-

ta las censuras y sean remitidas al Gobierno civil según lo prevenido en *Boletín oficial* de 30 de Enero.

Sesion del 17.

En virtud del mal estado de la vía pública en el barrio de San Pantaleón, del pueblo de Hoz, se destinan á la recomposición de la misma las prestaciones de los barrios de San Lorenzo, San Pantaleón, El Arroyo, El Hoyo y Rigada del mismo pueblo, y para ayuda de las prestaciones se conceden (según lo solicitado por la Junta administrativa) 250 pesetas de los fondos del pueblo.

Sesion del 24.

No habiéndose presentado en el tiempo que han estado expuestas al público las listas de electores para Concejales ninguna reclamación, se aprueban íntegras.

Sesion de 3 de Marzo.

No resultando de la censura de la Junta municipal aprobación ni desaprobarción en las cuentas del año de 1870 á 71 y primer semestre de 1871 á 72 y las de 1875 á 76 y primer semestre de 1876 á 77 por falta de antecedentes por no existir estos en Secretaría, acuerda remitirlas al señor Gobernador para que resuelva.

Nombrar una comisión para la formación del presupuesto ordinario de 1883 á 84, compuesta del Regidor Interventor D. Antonio Corral, Síndico D. Pedro Cecin, Regidores D. José María Cagigal y D. José Venero, del Depositario D. Antonio Cedrun y del señor Presidente D. Francisco Piñal.

Sesion del 10.

Autorizó al Sr. Presidente para que proceda á la ordenación de pagos á los empleados de la corporación por los sueldos del tercer trimestre corriente; á D. Fernando Gomez y D. Martin Lavin lo que se les adeuda por trabajos hechos en la Secretaría, los gastos de quintas, suscripción á la *Gaceta Agrícola* y el premio de cobranza del recargo en las cédulas personales.

Sesion del 17.

En vista de una solicitud de la Junta administrativa del pueblo de Hoz en la que pide 40 pesetas para gastos que origine la función religiosa de semana santa, autoriza al señor Presidente para que ordene la entrega de dicha cantidad de los fondos que el pueblo tiene en Depositaria.

Sesion del 24.

Que se manifieste á la Comisión provincial se halla conforme esta corporación para el año económico de 1883 á 84 con la cantidad que viene satisfaciendo por el impuesto de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente.

Pasase á informe de la Junta administrativa del pueblo de Omoño una solicitud de varios vecinos del mismo en la que piden se ordene el cerramiento de las mieses comunes en otro sentido que hasta aquí se ha hecho.

Se procedió al sorteo entre los contribuyentes que han de formar la Junta de asociados. En cumplimiento á una circular de la Administración de Contribuciones y Rentas se nombraron los individuos de la Junta pericial que corresponde á la corporación y se remitió una terna de quince contribuyentes para que la Administración nombre los que según la ley la corresponden.

Sesion extraordinaria del 31.

La corporación municipal y Junta de asociados acuerda los medios para cubrir el encabezado que este Ayuntamiento tiene por consumos y cereales en el ejercicio de 1883 á 84.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal, expidió la presente con el V.º B.º del señor Alcalde.

Rivamontan al Monte 6 de Abril de 1883.—V.º B.º—Francisco Piñal.—Por acuerdo de la corporación, el secretario, Miguel Movellan.

Ayuntamiento de Camargo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del año económico de 1882 á 1883 para su inserción en el *Boletín oficial*.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Julio de 1882.

Rechazar los cálculos hechos por D. Manuel Casuso, perito nombrado para la apreciación de los términos medios y las proporciones que corresponden á esta localidad por su riqueza territorial, por no hallarse ajustados á las condiciones de la jurisdicción, protestando contra ellos.

Sesion del dia 29.

Denegar una instancia de Inocencio Tazon en solicitud de que se le exima de la contribución de consumos.

Fijar en el dos y medio por ciento el premio de cobranza de la contribución de consumos y cereales, continuando en la recaudación los mismos del año anterior.

Formalizar el repartimiento vecinal por lo tocante á la sexta parte del débito que el Ayuntamiento tiene contra sí, y resulta del presupuesto último adicional aprobado.

Proceder á la confección del repartimiento de consumos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario y adicional.

Sesion del dia 5 de Agosto.

Prevenir á los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas que procedan á la limpieza de pozos y arroyos, bebederos y fuentes, bajo la multa de dos pesetas en que incurrirá el vecino que no lo verifique.

Sesion del dia 12.

Nombrar como comisionados para la ejecución de las prestaciones personales á los Concejales del Ayuntamiento.

Prevenir á las Juntas administrativas que en el término de 15 días presenten al Ayuntamiento sus respectivos presupuestos de gastos é ingresos con arreglo á la legislación vigente en la materia.

Prevenir á Tomás Llata que suspenda la obra que está construyendo al Norte de su casa habitación, por obstruir por completo la carretera pública que por allí cruza.

Sesion del dia 19.

Exponer al público por término de ocho días el reparto vecinal de consumos y cereales para cubrir el déficit de los presupuestos ordinario y adicional.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Aprobar ó sea resolver las recla-

maciones de agravio contra el reparto de consumos y cereales.

Sesion del dia 16 de Setiembre.

Nombrar como comisionados para tratar con la Excelentísima Diputación provincial respecto al arreglo que propone de los débitos del Ayuntamiento á favor de aquella, á los señores Alcalde y primer teniente de la corporación.

Sesion del dia 30.

Aprobar el extracto de la cuenta municipal referente al segundo semestre del último año económico vencido en 30 de Junio próximo pasado.

Nombrar al Sr. Alcalde y primer Teniente para el examen de los presupuestos formados y que se formen por las Juntas administrativas de sus ingresos y gastos.

Prevenir al representante de las minas de Camargo que en breve término mande limpiar las carreteras á donde hayan sido arrastradas tierras procedentes de los depósitos, como así bien que prevenga á sus dependientes que guarden los días festivos.

Oficiar al Juez municipal para que ponga en conocimiento de la Alcaldía el número de multas que haya impuesto por cuestiones administrativas.

Aprobar el extracto de las sesiones del tercer trimestre vencido en esta fecha.

Camargo 7 de Abril de 1883.—Calixto de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el segundo trimestre del año económico de 1882 á 1883 para su inserción en el *Boletín oficial*.

Sesion del dia 7 de Octubre de 1882.

Remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos los padrones de territorial é industrial del impuesto equivalente al de la sal para su aprobación.

Nombrar como comisionados para la formación del presupuesto de gastos é ingresos del pueblo de Escobedo, toda vez que á pesar de haber sido amonestada á ello la Junta administrativa primero y conminada con multa despues no lo ha efectuado, al Alcalde y primer Teniente, acompañados del Secretario y Depositario del Ayuntamiento.

Expedir certificado con referencia al amillaramiento y demás datos estadísticos de las fincas que resulten amillaradas á nombre de D.ª Serafina Salas Cabrero, accediendo á lo solicitado por la misma.

Sesion del dia 14.

Exponer al público por término de 15 días los presupuestos de ingresos y gastos presentados por las Juntas administrativas de los pueblos de Escobedo, Camargo, Muriedas, Cacicedo é Igollo.

Dar traslado á la Junta administrativa de Herrera, á fin de que en el término de 5.º día exponga lo que tenga por conveniente, respecto á la comisión evacuada por el primer Teniente de Alcalde y el Concejal D. Antolin de Cacho, sobre la inspección y medida de un terreno denunciado á D. José Miera.

Prevenir á D. Martin Vial, gerente de las minas de Camargo, que en el término de ocho días separe de los puntos denunciados los arrastres de tierra que impidan el tránsito de las carreteras y caminos.

Sesion del dia 21.

Acceder á lo solicitado por Juan Anarve, disponiendo que se forme expediente respectivo por lo que resulta de diferencia entre la relación dada por su finado marido Ruperto Cagigal Bolado y lo que aparece en el repartimiento del semestre del año último de la contribución territorial.

Aprobar lo expuesto por el Sr. Presidente á un comisionado de apremio que no procedía la comisión medianamente á que el repartimiento de dicho impuesto se hizo y elevó oportunamente á la superioridad para la resolución que mereciera y no había sido devuelto al Ayuntamiento.

Imponer á todas las faltas de la composición de prestaciones de caminos la multa que previamente tiene acordada.

Sesion del dia 28.

No acceder á la instancia de Dionisio Sampedro solicitando la concesión de un pedazo de terreno de aprovechamiento comun en el sitio del Rebollar del pueblo de Cacicedo, para agregar á una posesión de su propiedad.

Confeccionar nuevamente el reparto de consumos y cereales devuelto por la Administración, subsanando el defecto que al mismo se señala.

Consultar con el Sr. Gobernador de la provincia una instancia presentada por la Junta administrativa de Maliaño respecto á su presupuesto de ingresos y gastos.

Sesion del dia 4 de Noviembre.

Aprobar el presupuesto presentado por la comisión de ingresos y gastos del pueblo de Escobedo nombrada por el Ayuntamiento al efecto, sin perjuicio de remitirle en consulta al señor Gobernador de la provincia.

Exponer al público por ocho días el reparto de consumos y cereales, que en borrador presenta confeccionado la comisión, para oír las reclamaciones que puedan producirse.

Sesion del dia 12.

Resolver las reclamaciones de agravio contra el reparto de consumos y cereales.

Sesion del dia 18.

Manifestar al Sr. Gobernador, en vista de la circular referente á la formación de Juntas administrativas, que todas las de este distrito se instituyeron en Enero de 1875, y que respecto á cuentas no habían presentado ningunas, no habiendo por consiguiente podido recaer aprobación alguna sobre ellas.

Sesion del dia 2 de Diciembre.

Designar el salon de la casa Consistorial como colegio único necesario para las elecciones de Diputados provinciales.

Sesion del dia 9.

Manifestar al Sr. Gobernador que por el Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se conceda á don Francisco Sanjurjo el depósito de os tras que trata de establecer en Boleda inmediato al puente del camino nacional y extremo Sur de la ria.

Sesion del dia 30.

Socorrer á la pobre enferma María Barrio con 75 céntimos de peseta diaria.